



16 de noviembre de 2022

(22-8514)

Página: 1/1

Comité de Medidas Sanitarias y Fitosanitarias

Original: inglés

**MEDIDAS ADMINISTRATIVAS DE CHINA PARA EL REGISTRO DE FABRICANTES
EXTRANJEROS DE ALIMENTOS IMPORTADOS (26 DE NOVIEMBRE DE 2019) -
PREOCUPACIÓN COMERCIAL ESPECÍFICA 485**

COMUNICACIÓN DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA

La siguiente comunicación, recibida el 11 de noviembre de 2022, constituye la declaración formulada por los Estados Unidos de América en la reunión del Comité de Medidas Sanitarias y Fitosanitarias de la OMC que tuvo lugar del 9 al 11 de noviembre de 2022, y se distribuye a petición de la delegación de los Estados Unidos de América.

1. Los Estados Unidos siguen profundamente preocupados por la continua falta de respuesta de China a sus numerosas solicitudes de explicar o justificar científicamente de qué manera los Decretos 248 y 249 abordarán las preocupaciones de inocuidad de los alimentos y de salud pública, y solicitan cualquier evaluación del riesgo que haya servido de base para la elaboración de estos Decretos. Siguen especialmente interesados en evaluaciones que justifiquen la identificación de los productos de alto riesgo y la aplicación de estas medidas a los productos de bajo riesgo.
2. Los Estados Unidos señalan que la falta de orientación dada por China y las incongruencias en la aplicación y la observancia de las medidas por parte de China siguen causando una considerable confusión entre los exportadores y las autoridades competentes.
3. La aplicación incongruente e inconstante de estas medidas administrativas está causando perturbaciones directas en el comercio. Los organismos de los Estados Unidos siguen enfrentándose a cargas administrativas, ya que trabajan para resolver los problemas relacionados con los envíos retenidos en los puertos de China.
4. Además, la Administración General de Aduanas de China (GACC) parece exigir a las autoridades extranjeras competentes que desempeñen funciones administrativas y se ocupen del mantenimiento de la información en el sistema en línea de China para cada instalación extranjera registrada que produzca determinadas categorías de productos. Estos tipos de funciones administrativas son fundamentalmente responsabilidad del país importador, no de los organismos extranjeros de reglamentación de la inocuidad de los alimentos. La GACC debe asegurarse de que todas las instalaciones puedan registrarse por cuenta propia sin la participación de las autoridades extranjeras competentes.
5. A los Estados Unidos también les siguen preocupando las solicitudes de la GACC para que las instalaciones y las autoridades competentes presenten información detallada adicional, entre otras cosas sobre los planes de inocuidad de los alimentos para procesos específicos y las fotografías para cada instalación, como parte de un proceso de registro antes de la comercialización. Estas prescripciones han creado un régimen de aprobación antes de la comercialización con cargas administrativas para las autoridades extranjeras competentes y los exportadores que parecen innecesarias y carecen de riesgo o justificación científica.
6. Esperamos con interés la respuesta de China a estas solicitudes y observaciones específicas.